



CV/SJ/033/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE EL LIC. OMAR JAVIER ARMENDÁRIZ JURADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CANACO"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 10 de abril de 2024, el Lic. Omar Javier Armendáriz Jurado, representante legal de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua, mencionó que a través de diferentes proyectos y eventos que **"CANACO"** en conjunto con la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad se ha trabajado en coordinación y colaborando estratégicamente para obtener beneficios comunes enfocados a la activación económica en el sector comercio y turismo del Municipio de Chihuahua.

Así mismo, mencionó que pensando en cómo formalizar y fortalecer este vínculo, se integran más de 10 proyectos y eventos, tales como Cabalgata del Padre Maldonado, Festival Infantil Apaches y Vaqueros, Medieval Game Fest III, Carrera del Indio Gerónimo, Lunada Bohemia, Carrera El Torreón MTB, Misiones Culturales, Quinta Carolina's Lotería de Mi Ciudad y Super Copa.

2. Es por lo anterior que **"CANACO"** solicita al Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek, presidente Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, un apoyo económico por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será destinado para llevar a cabo diferentes eventos durante el presente año, enfocados a la activación económica en el sector comercio y turismo del Municipio de Chihuahua.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Desarrollo Económico y Competitividad

nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-04011-371-000-02F0601-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

I.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, interior 4 colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "CANACO":

II.1. Que es una asociación legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, que fue autorizada por la Secretaría de Comercio, según consta el oficio número 411, p.97 de fecha 8 de marzo de 1938, en virtud de encontrarse apegados a las disposiciones de la Ley de la materia y los estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 9 de la Ley de Cámaras de Comercio e industria del 18 de agosto de 1936. Que mediante Escritura Pública número 1,648 de fecha 13 de mayo de 1997, otorgada ante la Fe del licenciado Leobardo Meza Santini, en ese entonces Notario Público número Veinticuatro, para este Distrito Judicial Morelos, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de fecha 7 de mayo de 1997, en la cual entre otras cosas se aprobaron los estatutos que regirán a la moral a partir de esa fecha, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado bajo el número 44 a folios 56 volumen 34 del libro primero de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

II.2. Que se formalizó la reforma de sus estatutos sociales mediante la Escritura Pública número 3,657, Volumen 141, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en fecha 8 de febrero de 2019 y celebrada ante la fe de la licenciada

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 22 de abril de 2024.

II.6. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo eventos durante el presente año, enfocados a la activación económica en el sector comercio y turismo del Municipio de Chihuahua.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Issis número 11200, colonia Labor de Terrazas, Código Postal 31220, en esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"CANACO"** para llevar a cabo eventos durante el presente año, enfocados a la activación económica en el sector comercio y turismo del Municipio de Chihuahua, tales como Cabalgata del Padre Maldonado, Festival Infantil Apaches y Vaqueros, Medieval Game Fest III, Carrera del Indio Gerónimo, Lunada Bohemia, Carrera El Torreón MTB, Misiones Culturales, Quinta Carolina's Lotería de Mi Ciudad y Super Copa.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"CANACO"** en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"CANACO"**.

"CANACO" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Colonia Centro.
Código Postal: número 31000.

Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: pedro.rodriguez@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por **"CANACO"**: La Lic. Regina Adrianna Hernández Torres, Coordinadora de Turismo e Innovación y Desarrollo CANACO, con correo electrónico: director@canacochihuahua.com.mx, o a la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CANACO"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 22 de abril de 2024.

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"CANACO"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"CANACO"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



**C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL



**LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN
OROZCO**
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD



**LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI
MUÑOZ**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR "CANACO"



LIC. OMAR JAVIER ARMENDÁRIZ JURADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA